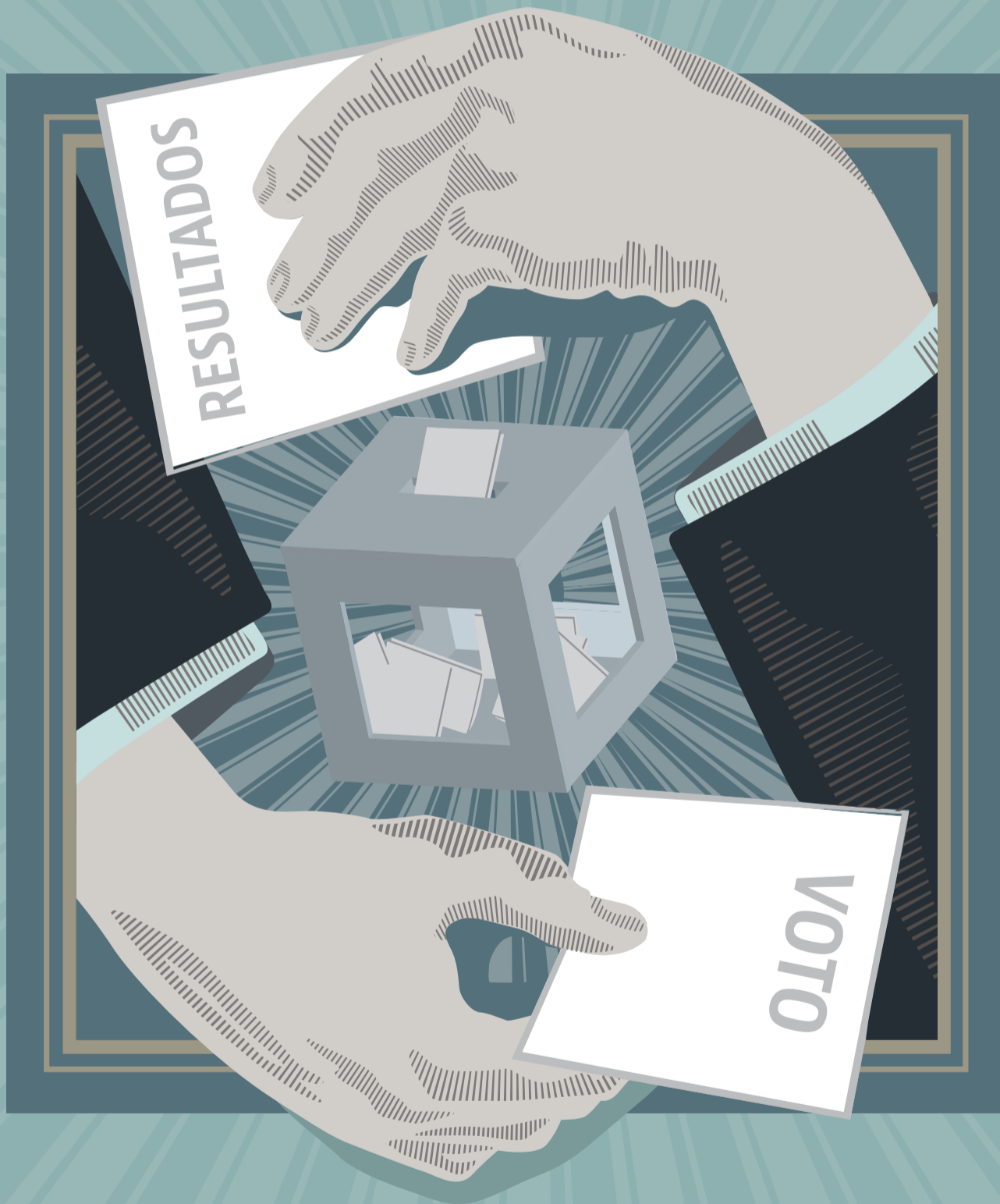


REELECCIÓN MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS: ¿CÓMO LOGRAR EL CÍRCULO VIRTUOSO?



PENSIONES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA

AP

ARMANDO PLATA SANDOVAL

Auditor Superior del estado de Coahuila

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC), en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, señaló que los diferentes órganos gubernamentales enfrentaban serias restricciones presupuestales para financiar las pensiones de sus jubilados, a quienes se debe garantizar un retiro seguro y digno. Por lo anterior, se requería avanzar en materia de beneficios y viabilidad financiera de las pensiones.

En términos generales se identificó una serie de retos para los diferentes sistemas previsionales. Las aportaciones individuales resultan ya insuficientes debido a cambios demográficos, como el aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa demográfica, lo que provoca que la base contributiva de los fondos de pensiones se haga cada vez más estrecha, en tanto que los beneficiarios de dichos fondos continúan aumentando y tienen una mayor esperanza de vida.

Por otra parte, además de los factores demográficos existen otros retos que deben afrontar los diferentes sistemas públicos de pensiones: la escasa normatividad que existe actualmente para la creación de reservas previsionales, el reconocimiento de antigüedad, las bajas tasas de interés, la insuficiencia de las aportaciones que actualmente se realizan y la inexistencia de un sueldo regulador. Todo esto hace en el corto y mediano plazo inviables financieramente a los sistemas de pensiones, por lo que la carga para las finanzas públicas es muy fuerte.

La Auditoría Superior de Coahuila decidió medir el impacto financiero que tendrán las prestaciones ofrecidas en los municipios del estado para sus finanzas, mediante valuaciones actuariales estandarizadas, esto es, mostrar los flujos de ingresos y egresos anuales de resultados comparables, con el objetivo de tomar decisiones y buscar soluciones a los esquemas actuales y evitar la descapitalización. Se identificaron cuatro diferentes grupos de municipios de acuerdo con las características con que éstos cumplen con la obligación de otorgar prestaciones de seguridad social:

- Los municipios afiliados a otros esquemas. No tienen la seguridad social a su cargo, pero están afiliados a esquemas oficiales y realizan aportaciones a la institución de seguridad social, así como a los pagos únicos establecidos en los contratos laborales.
- Los municipios que cuentan con pensiones complementarias. Aquellos que tienen un sistema de pensiones formal bajo responsabilidad parcial, complementario de alguna institución de seguridad social y realizan aportaciones a dicha institución, a las pensiones parciales a su cargo y a los pagos únicos.

- Los municipios que cuentan con un sistema de pensiones completamente a su cargo. Hacen frente a las pensiones totales a su cargo y a los pagos únicos.
- Los municipios que otorgan doble pensión. Cuentan con un sistema formal bajo su responsabilidad y cuentan con trabajadores que reciben pensiones de alguna otra institución de seguridad social y deben hacer frente a las cotizaciones derivadas de la institución, a las pensiones a su cargo y a los pagos únicos.

Asimismo, los municipios pueden clasificarse en tres tipos de acuerdo con su forma de administrar y operar el sistema de pensiones: 1) los que tienen un Instituto, Dirección, o Unidad especializada para la administración de la seguridad social; 2) los que cuentan con un fondo o fideicomiso para el pago de las prestaciones y; 3) los que pagan los beneficios del gasto corriente. Estos últimos son los de mayor vulnerabilidad, suelen carecer de estudios actuariales, no proyectan su gasto y caen en situaciones de discrecionalidad para otorgar las prestaciones de los sistemas.

Es importante señalar que solamente dos municipios (Saltillo y Torreón), cuentan con un sistema de pensiones formal, estructurado bajo el esquema de organismo público descentralizado de la Administración Municipal, completamente bajo su responsabilidad. Asimismo, otros tres municipios Arteaga (desde 2011), Nava (desde 2008) y Matamoros (desde 2007) afiliaron a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, sin que se tenga la seguridad de que todos los trabajadores de los municipios estén inscritos y que las cuotas sean calculadas con el sueldo debidamente integrado. El resto de los municipios no cuentan con un sistema propio de pensiones, ni tampoco con un fondo o fideicomiso para el pago de las prestaciones, por lo que pagan a su personal retirado del propio gasto corriente.

Avances en la implementación de los sistemas de pensiones de los municipios de Coahuila

El gobierno del estado impulsó la Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios como una alternativa para evitar la descapitalización de los municipios y asegurar la protección de sus trabajadores mediante la implementación de los sistemas de pensiones. Esta ley establece la creación de fondos de pensiones en los municipios que no cuentan aún con su sistema, a fin de evitar que esa prestación se pague del gasto corriente. Podrán crear su propio fondo o celebrar convenios con el Seguro Social o el ISSSTE.

La Ley contempla las recomendaciones emitidas por la ASEC al establecer la creación de las siguientes figuras: el Consejo de Coordinación y Seguimiento para la Implementación de los Sistemas de Pensiones en los Municipios, los comités de coordinación y seguimiento para la implementación de los sistemas de pensiones de los municipios del estado y el Fondo Solidario de Pensiones Garantizadas.

La nueva ley permite tres modalidades de sistemas de pensiones:

- I. La creación de un organismo público descentralizado
- II. Establecimiento de un sistema simplificado de administración
- III. Celebrar un contrato de prestación de servicios con algún organismo público federal (IMSS o ISSSTE)

Los beneficios mínimos que deben otorgarse son: pensión por retiro por edad y antigüedad en el servicio, pensión anticipada por retiro, pensión por incapacidad por causas ajenas al servicio, pensión por incapacidad por riesgos de trabajo, pensión por muerte por causas de trabajo, pensión por muerte por causas ajenas al trabajo, devolución de las

cuotas enteradas exclusivamente por el trabajador, préstamos quirografarios a corto plazo y créditos para la adquisición de propiedades de casa o terrenos y construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador con garantía hipotecaria.

Como resultado de la implementación de esta Ley y de los trabajos de la ASEC con los municipios del estado en calidad de consulta técnica y asesoramiento, a la fecha cinco municipios, incluyendo a Saltillo y Torreón, además de Piedras Negras, Ramos Arizpe y Acuña, optaron por la creación de un organismo descentralizado. Se modificaron las leyes de los institutos de pensiones de Saltillo y Torreón para cumplir con el nuevo marco legal. Tres municipios optaron por un sistema de administración simplificado (Frontera, Monclova y Cuatro Ciénegas) en proceso de iniciar operaciones. El resto de los municipios optaron por afiliar a sus trabajadores al IMSS y ya cuentan con autorización del H. Congreso del estado para la afiliación a dicho Instituto.

Consideraciones finales

Durante la aplicación de la Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza se deben considerar al menos los siguientes aspectos: salarios bases de cotización mínimos para la afiliación de los trabajadores (3.5 SM), antigüedad -mismas que no se reconoce por parte de las instituciones oficiales,- aportaciones de los trabajadores, pensión garantizada y modificaciones a los contratos colectivos de trabajo, de tal manera que se pueda dar viabilidad y sostenibilidad a las finanzas municipales.